POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE PERSONAS VULNERABLES PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS Y MINORÍAS ÉTNICAS

Asociación Civil Kuska Llank'asun Perú

1. Declaración Institucional

Kuska Llank'asun Perú reconoce que los miembros de la Nación Q'ero son titulares de derechos individuales y colectivos protegidos por la Constitución Política del Perú, el Convenio 169 de la OIT, la Ley N.º 29785 de Consulta Previa, la Ley N.º 29735 de Lenguas Originarias, el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas nacionales e internacionales aplicables. La organización se compromete a desarrollar todas sus actividades bajo un enfoque intercultural, de derechos humanos, protección integral, igualdad y no discriminación. [gob.pe], [gob.pe], [gob.pe]

La presente política establece medidas de prevención, protección, atención y respuesta frente a cualquier forma de violencia, abuso, explotación, discriminación, exclusión o vulneración de derechos que pueda afectar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y miembros de pueblos indígenas participantes en las actividades de la organización. [gob.pe], [gob.pe]

2. Marco Normativo

La presente política se sustenta en:

Normativa internacional

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Normativa nacional

Constitución Política del Perú

Reconoce:

- La dignidad de la persona humana.
- El derecho a la igualdad y no discriminación.
- El derecho a la identidad étnica y cultural.
- El reconocimiento de la pluralidad cultural del país.

Ley N.° 29785

Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados respecto de medidas que afecten sus derechos colectivos, identidad cultural, calidad de vida y desarrollo. [gob.pe], [www2.congreso.gob.pe]

Ley N.° 29735

Reconoce los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a usar y desarrollar su lengua originaria y a recibir atención respetando su identidad cultural. [gob.pe], [muniate.gob.pe]

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.° 27337)

Reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece el principio de igualdad y protección integral. [gob.pe], [pj.gob.pe]

Ley N.° 30364

Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad. [gob.pe], [gob.pe]

Ley N.º 29973

Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ley N.° 28983

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

3. Objetivo General

Garantizar que todas las acciones desarrolladas por Kuska Llank'asun Perú se ejecuten en entornos seguros, inclusivos, culturalmente pertinentes y respetuosos de los derechos individuales y colectivos de las personas vulnerables pertenecientes a la Nación Q'ero y otros pueblos indígenas.

4. Ámbito de Aplicación

Esta política es de cumplimiento obligatorio para:

- Miembros del Consejo Directivo.
- Dirección Ejecutiva.
- Trabajadores.
- Consultores.
- Voluntarios.

- Practicantes.
- Cooperantes.
- Visitantes.
- Contratistas.
- Aliados institucionales.

5. Principios Rectores

Interés superior del niño

Toda decisión relacionada con menores de edad deberá priorizar su bienestar y protección integral. [gob.pe], [pj.gob.pe]

Interculturalidad

La organización reconoce la diversidad cultural de la Nación Q'ero y promueve relaciones basadas en el respeto mutuo y el diálogo intercultural. [www2.congreso.gob.pe], [muniate.gob.pe]

Igualdad y no discriminación

Queda prohibida toda forma de discriminación por:

- Etnia.
- Idioma.
- Sexo.
- Género.
- Edad.
- Discapacidad.
- Religión.
- Condición económica.
- Procedencia geográfica.

[gob.pe], [pj.gob.pe]

Participación

Niñas, niños, adolescentes, familias y autoridades comunales deben participar en las decisiones relacionadas con los programas que les involucran.

Debida diligencia

Todo el personal tiene obligación de actuar de manera inmediata frente a una situación de riesgo o vulneración de derechos. [defensoria.gob.pe]

6. Riesgos Específicos Identificados para la Nación Q'ero

Kuska Llank'asun reconoce que los adolescentes y jóvenes Q'ero pueden enfrentar riesgos particulares asociados a:

Riesgos culturales

- Discriminación étnica.
- Pérdida de identidad cultural.
- Estigmatización de la lengua quechua.
- Desvalorización de conocimientos ancestrales.

Riesgos educativos

- Deserción escolar.
- Barreras lingüísticas.
- Bajo acceso a educación secundaria y superior.
- Dificultades de adaptación en entornos urbanos.

Riesgos de protección

- Violencia física.
- Violencia psicológica.
- Violencia sexual.
- Acoso escolar.
- Trata de personas.
- Explotación laboral.

Riesgos institucionales

- Conductas discriminatorias del personal.
- Uso indebido de fotografías o videos.
- Difusión de información personal sin autorización.
- Revictimización.

7. Derechos de los Beneficiarios

Toda persona participante en programas de Kuska Llank'asun tiene derecho a:

- Ser tratada con dignidad y respeto.
- Conservar y practicar su identidad cultural.
- Expresarse en su lengua materna.
- Participar en condiciones de igualdad.
- Recibir información clara sobre los programas.
- Presentar quejas o denuncias.
- Ser protegida frente a cualquier situación de violencia.

8. Código de Conducta Obligatorio

Todo colaborador deberá:

Conductas obligatorias

- Tratar a todas las personas con respeto.
- Respetar costumbres y tradiciones comunitarias.
- Utilizar lenguaje inclusivo y no discriminatorio.
- Evitar relaciones de dependencia o favoritismo.
- Mantener confidencialidad.
- Informar cualquier riesgo detectado.

Conductas prohibidas

- Comentarios racistas o estigmatizantes.
- Burlas sobre idioma, vestimenta o costumbres.
- Castigos físicos o psicológicos.
- Hostigamiento o intimidación.
- Difusión de imágenes sin autorización.
- Contactos físicos inapropiados.
- Relaciones abusivas o de explotación.
- Solicitar dinero, favores o beneficios personales a beneficiarios.

9. Consentimiento Informado y Uso de Imagen

Para toda fotografía, video, grabación o testimonio se requerirá:

- Consentimiento escrito de la persona participante.
- Consentimiento de padres o tutores cuando se trate de menores de edad.
- Explicación previa sobre el uso previsto del material.
- Derecho de retirar la autorización en cualquier momento.

10. Sistema de Reporte y Denuncias

Se podrá denunciar:

- Violencia.
- Discriminación.
- Acoso.
- Negligencia.
- Explotación.
- Vulneración de derechos.

Canales

- Dirección Ejecutiva.
- Responsable de Salvaguarda.
- Consejo Directivo.
- Libro de incidencias.
- Correo institucional.

Garantías

- Confidencialidad.
- Protección contra represalias.
- Atención inmediata.
- Respeto a la víctima.
- Debido proceso.

11. Protocolo de Actuación

Riesgo leve

- Registro de incidencia.
- Orientación.
- Seguimiento.

Riesgo moderado

- Entrevista y evaluación.
- Comunicación con familia o responsables.
- Medidas preventivas.

Riesgo grave

Incluye:

- Violencia sexual.
- Trata.
- Violencia física grave.
- Riesgo para la vida o integridad.

Acciones:

- Protección inmediata de la víctima.
- Notificación a autoridades competentes.
- Coordinación con DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, Policía Nacional o Ministerio Público según corresponda.
- Acompañamiento psicosocial.

12. Responsable Institucional de Salvaguarda

Kuska Llank'asun designará un Responsable de Salvaguarda que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la aplicación de esta política.
- Recibir denuncias.
- Gestionar registros de incidentes.
- Coordinar medidas de protección.
- Elaborar informes anuales.

- Capacitar al personal.

13. Capacitación Obligatoria

Todo trabajador, voluntario o consultor deberá capacitarse anualmente en:

- Protección de la niñez.
- Prevención de violencia.
- Interculturalidad.
- Derechos de pueblos indígenas.
- Enfoque de género.
- Ley 30364.
- Prevención de discriminación étnica.
- Protección de datos personales.

14. Disposición Especial para la Nación Q'ero

Kuska Llank'asun reconoce expresamente que la preservación de la identidad cultural Q'ero constituye un factor de protección para la niñez y adolescencia. Por ello, todos los programas incorporarán acciones de fortalecimiento cultural, uso del quechua, promoción de saberes ancestrales y participación de autoridades comunales y familias, en concordancia con los derechos colectivos reconocidos a los pueblos indígenas por la legislación peruana. [gob.pe], [gob.pe], [muniate.gob.pe]

Esta cláusula suele ser especialmente valorada por financiadores internacionales porque vincula la protección infantil con la protección de la identidad cultural indígena, un enfoque actualmente considerado buena práctica en proyectos dirigidos a pueblos originarios.

Cargo	Responsabilidad de Protección
Asamblea de Asociados	Aprobar y revisar periódicamente la política.
Consejo Directivo	Supervisar su cumplimiento institucional.
Presidente	Garantizar recursos y respaldo para su implementación.
Dirección Ejecutiva	Implementar la política y responder ante incidentes.
Responsable de Salvaguarda	Recibir denuncias, monitorear y coordinar respuestas.
Coordinadores de Programa	Aplicar protocolos en el trabajo directo con beneficiarios.
Contabilidad	Garantizar recursos para acciones de protección.
Monitoreo y Evaluación	Verificar indicadores de protección y salvaguarda.
Todo el personal	Cumplimiento obligatorio y reporte de incidentes.

Kuska Llank'asun PERÚ